ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

El nombre del municipio, Teya, significa en lengua maya lugar del árbol de zapote. En Yucatán se trataría del árbol del fruto llamado chicozapote.

Localización

Localizado en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 01' y 21° 06' de latitud norte y los meridianos 89° 03' y 89° 08' de longitud oeste; posee una altura de nueve metros sobre el nivel del mar y limita al norte con el Municipio de Cansahcab, al Sur con Tekantó y Tepakán, al este nuevamente con Tepakán y al oeste con Suma.

Extensión

El municipio de Teya ocupa una superficie de 77.83 Km2.

Población

El municipio de Teya cuenta con 1,917 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$14,652,739.95
Población objetivo	$13,415,303.64
Muestra auditada	$9,630,412.14

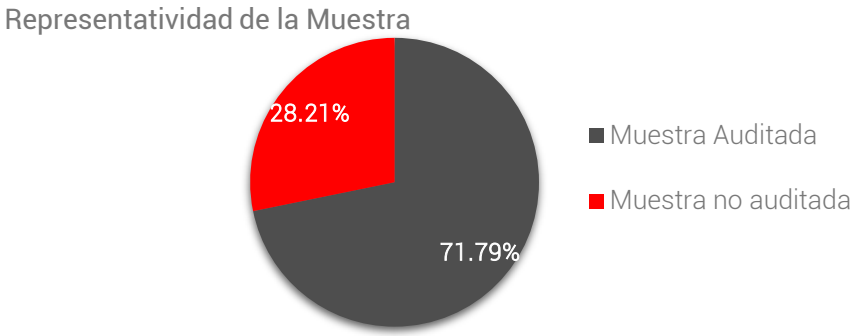

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Anahí García Tec
Daniel Jesús Correa Sánchez
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Jorge Eduardo López Gómez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	$25,131.00	$26,981.00	$1,850.00
3.2	Derechos	$14,749.00	$27,564.70	$12,815.70
3.3	Productos	$1,311.00	$0.77	-$1,310.23
3.4	Participaciones	$10,798,852.00	$11,101,767.14	$302,915.14
3.5	Aprovechamientos	$2,185.00	$0.00	-2,185.00
3.6	Aportaciones	$3,797,277.00	$3,496,426.34	-$300,850.66
3.7	Convenios	$5,000,000.00	$0.00	-$5,000,000.00
	Total	$19,639,505.00	$14,652,739.95	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autoriza el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Obs número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Importes
4.1	Servicios Personales	$6,038,745.55	$5,893,693.06	-$145,052.49
4.2	Materiales y Suministro	$3,675,851.47	$2,828,763.61	-$847,087.86
4.3	Servicios Generales	$4,089,241.38	$3,495,201.99	-$594,039.39
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	$1,347,174.61	$1,221,936.23	-$125,238.38
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$111,708.28	$101,007.01	-$10,701.27
4.6	Inversión Pública	$4,078,943.92	$2,592,746.10	-$1,486,197.82
	Total	$19,341,665.21	$16,133,348.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por $434,120.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses septiembre a noviembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00197	15/09/2021	$45,400.00
5.2	C00226	28/09/2021	$83,600.00
5.3	C00282	15/10/2021	$95,100.00
5.4	C00285	26/10/2021	$85,700.00
5.5	C00305	04/11/2021	$63,720.00
5.6	C00311	30/11/2021	$60,600.00
		Total	$434,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio TEY/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $60,600.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $373,520.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes por los que pagó ni su destino final, ya que no aportó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, informe o bitácora del uso o destino final de los bienes acompañado de los documentos que lo

acrediten, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00176	05/08/2021	$40,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos con recursos de participaciones por $327,435.34 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.) en los meses de febrero a julio de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes (gasolina) por los que pagó ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, listado del parque vehicular autorizado propiedad del municipio en que consten éstos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00033, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
7.1	C00033	18/02/2021	"Gp [redacted], Folio Pago: 9 (Pago Por La Compra De Combustible Para Vehiculos. Gp [redacted], Folio Pago: 9)"(SIC)	$18,000.00
7.2	C00063	09/03/2021	"Gp [redacted], Folio Pago: 18 (Pago De 2 Facturas Por La Compra De Combustible Para Vehiculos. Gp [redacted], Folio Pago: 18)"(SIC)	$25,801.79
7.3	C00089	07/04/2021	"Gp [redacted], Folio Pago: 24 (Pago Por La Compra De Combustible Para Vehiculos. Gp [redacted], Folio Pago: 24)"(SIC)	$41,450.07
7.4	C00116	10/05/2021	"Gp [redacted], Folio Pago: 32 (Pago Por La Compra De Combustible Para Vehiculos. Gp [redacted], Folio Pago: 32)"(SIC)	$46,105.68
7.5	C00144	10/06/2021	"Gp [redacted], Folio Pago: 42 (Pago Por La Compra De Combustible Para Vehiculos. Gp [redacted], Folio Pago: 42)"(SIC)	$51,366.72
7.6	D00063	06/07/2021	"Gp Gastos Por Comprobar Del Cheque #901 (Participaciones Pago De Facturas Diversas), Folio Comprobación De Gasto: 10 Gasto Por Comprobar: 10 (Gp Gastos Por Comprobar Del Cheque #901 (Participaciones Pago De Facturas Diversas), Folio Comprobación De Gasto: 10 Gasto Por Comprobar: 10)"(SIC)	$42,937.46
7.7	C00146	08/07/2021	"Gp [redacted], Folio Pago: 43 (Pago Por La Compra De Combustible Para Vehiculos. Gp [redacted], Folio Pago: 43)"(SIC)	$72,732.46
7.8	D00065	15/07/2021	"Gp Gastos Por Comprobar Del Cheque #907, Folio Comprobación De Gasto: 11 Gasto Por Comprobar: 11 (Gp Gastos Por Comprobar Del Cheque #907, Folio Comprobación De Gasto: 11 Gasto Por Comprobar: 11)"(SIC)	$29,041.16
			Total	$327,435.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $267,985.27 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $59,450.07 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 07/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, pólizas de registros contables se detectaron pagos por $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, fianza por el 100% del anticipo otorgado, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (remodelación de módulo 24/7), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00292	01/10/2021	$100,000.00
8.2	C00298	04/11/2021	$50,000.00
		Total	$150,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de

Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TEY/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por $22,600.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación suficiente para acreditar que los servicios por los que pagó se efectuaron ni proporcionó documento que acredite la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibo el servicio por el que paga (elaboración del video informe de gobierno 2021), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se aportaron documentos como "renta de equipo de cómputo", "solicitud", autorización" y "constancia de recibido" que en nada se relacionan con el concepto pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	D00078	04/08/2021	$22,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por $142,160.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación suficiente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, su destino final, ni proporcionó documento que acredite la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informe del destino final de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00022	04/02/2021	$142,160.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $26,057.08 (VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico y bitácora de los vehículos a los que se le dio mantenimiento, listado del parque vehicular autorizado del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00049	09/03/2021	$26,057.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $85,860.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto de 2021, por el concepto de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por la instancia competente, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, las condiciones, monto, vigencia y forma de pago, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI de las pólizas C00017, C00163 y C00189, informes de los servicios realizados por el proveedor acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (por el mantenimiento de la página web municipal, asesoramiento en transparencia, administración de la aplicación de software SEVAC y servicio de administración del portal de transparencia), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00017	18/02/2021	$9,540.00
12.2	C00037	09/03/2021	$9,540.00
12.3	C00064	06/04/2021	$9,540.00
12.4	C00092	05/05/2021	$9,540.00
12.5	C00126	11/06/2021	$9,540.00
12.6	C00152	05/07/2021	$9,540.00
12.7	C00163	21/07/2021	$9,540.00
12.8	C00189	23/08/2021	$9,540.00
12.9			$9,540.00
		Total	$85,860.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $38,668.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y agosto de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación suficiente para acreditar que los servicios por los que pagó se efectuaron, tampoco proporcionó informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias que lo acrediten que corresponde a los entregables según los conceptos por los que se pagó (elaboración del programa operativo 2021 para en el municipio de Teya, Yucatán y elaboración del tercer informe de gobierno municipal.), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (dado que el presentado no coincide con la actividad facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00051	09/03/2021	$17,168.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.2	C00174	03/08/2021	$21,500.00
		Total	$38,668.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia del servicio avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables (cuenta pública elaborada), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00200	23/09/2021	$29,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.2	C00261	06/10/2021	$29,000.00
14.3	C00296	03/11/2021	$29,000.00
14.4	C00324	03/12/2021	$29,000.00
		Total	$116,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TEY/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, informe de los servicios realizados por cada uno de los meses pagados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (cuentas públicas y timbrado de nóminas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación

soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que los pagos observados en las pólizas D00070 y D00079 se pretenden justificar con facturas que se emiten en el ejercicio fiscal 2021 pero por servicios que se dice corresponden al año 2020, servicios que resultan poco factibles de realizar pues no se puede retrotraer el tiempo para dar servicios pasados dada la naturaleza de los mismo y temporalidad en que deben realizarse y emitirse (cuenta pública y timbrado de nómina) pretendiendo cobrarlos en tiempo futuro, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar, de haber argumentos legales para tal efecto, y más aún, se han detectado operaciones de cobro similares del referido proveedor en los municipios de Tepakán y Telchac Puerto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	D00070	13/07/2021	$30,000.00
15.2			$30,000.00
15.3	D00079	05/08/2021	$30,000.00
15.4			$30,000.00
15.5	D00081	25/08/2021	$45,000.00
15.6			$45,000.00
15.7			$30,000.00
		Total	$240,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $290,818.57 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 57/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de " Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, presentó contrato que no se encuentra suscrito ni avalado por el secretario municipal, tampoco proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00093, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (pintura general del palacio municipal, parque principal y anexos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00043	04/03/2021	$115,650.55
16.2	C00056	17/03/2021	$15,498.71
16.3	C00069	07/04/2021	$78,659.26
16.4	C00093	05/05/2021	$81,010.05
		Total	$290,818.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $43,592.71 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la construcción de las acometidas eléctricas, acta de entrega física, finiquito, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00125	08/06/2021	$43,592.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $627,507.47 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 47/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), la personalidad jurídica de quien firma en su nombre y representación del contrato adjuntado y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, proporcionó contrato que no fue suscrito ni avalado por el secretario municipal, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (baños con biodigestores construidos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia

correspondiente. No se omite señalar que se aportó reporte fotográfico que nada tiene que ver ni se relaciona con el objeto del contrato.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00148	05/07/2021	$238,450.56
19.2	C00183	06/08/2021	$389,056.91
		Total	$627,507.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $525,576.24 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, proporcionó contrato que no fue suscrito ni avalado por el secretario municipal, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00150, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (ampliación de la red eléctrica calle 27 x 10 y calle 14, calle 10 x 25 y 27 en el municipio de Teya, Yucatán), ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00145	21/06/2021	$262,788.12
20.2	C00150	22/07/2021	$262,788.12
		Total	$525,576.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solevantada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

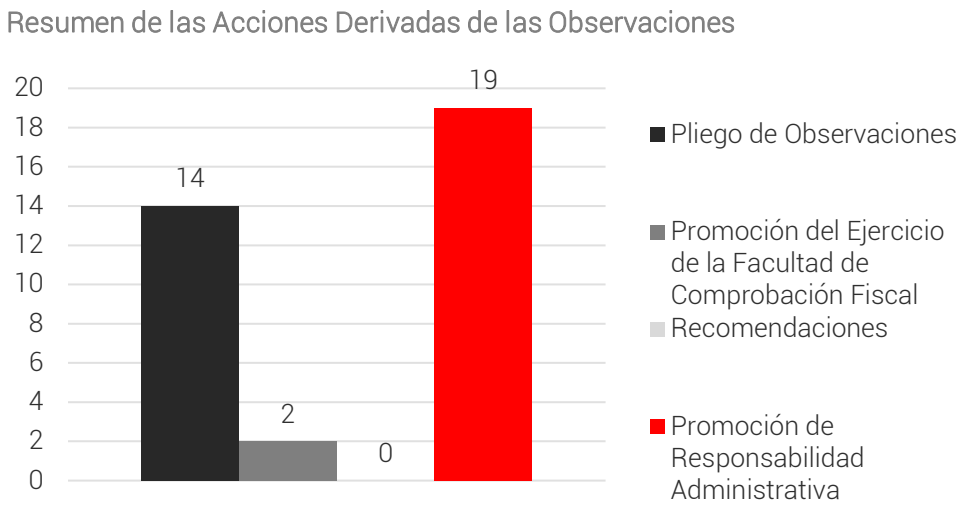

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	por lo que esta observación se tiene por no solventada.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio TEY/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $60,600.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $373,520.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $267,985.27 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 27/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $59,450.07 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 07/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio TEY/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio TEY/NOV/2021 de fecha 03 de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-088-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio TEY2/NOV/2021 de fecha 03	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-088-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $2,741,810.14 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.